



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE NOMBRA AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y
PROTECCIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO.**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 54, 66, fracción I inciso h, 90, fracción IX, y 134 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y

CONSIDERANDO:

- I. Que el Municipio "libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado".
- II. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una Institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente Constitución con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda". "la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las Leyes que conforme a ellas se expidan. Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo".
- III. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo en el primer párrafo del artículo 133 establece que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que se renovará cada tres años y residirá en la cabecera municipal. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
- IV. Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 3° dice: "Cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa con las limitaciones que les señalen las leyes".
- V. Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en la fracción I del artículo 54, dispone que al término de la Sesión de Instalación, el Ayuntamiento procederá en Sesión Ordinaria a "Nombrar por mayoría de votos de sus integrantes a quienes ejerzan la titularidad de la Secretaría General, Contraloría Municipal, Dirección de Seguridad Pública y los Directores de Ingresos y Egresos de la Tesorería Municipal".
- VI. Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en el inciso h de la fracción I del artículo 66, dispone como una facultad del Ayuntamiento en la materia de Gobierno y



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

Régimen Interior el "Nombrar y remover por mayoría de votos de sus integrantes al titular de la Secretaría General, de la Tesorería, de la Contraloría Municipal, de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito y las Direcciones de Ingresos y Egresos de la Tesorería Municipal, a propuesta de la o el Presidente/a Municipal o de las o los regidores en los términos previstos en la presente ley".

- VII. Que la multicitada Ley de los Municipios, en la fracción IX del artículo 90, dispone como una facultad del Presidente Municipal el "Proponer al Ayuntamiento, los nombramientos del titular de la Secretaría General del Ayuntamiento, Tesorería Municipal, Contraloría Municipal, Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y las Direcciones de Ingresos y Egresos de la Tesorería Municipal".
- VIII. Que habiéndose realizada la Sesión de Instalación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo para el periodo 2024-2027, se procede a la celebración de la Primera Sesión Ordinaria en la cual se nombrará entre otros, a la persona que ocupará el cargo de Secretario de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, por lo que en este acto se propone al Capitán de Corbeta, José Roberto Rodríguez Bautista IM.P, para ocupar dicho cargo, persona que cumple con los requisitos establecidos en la Ley y que cuenta con los conocimientos y la experiencia necesaria para el desempeño del mismo, toda vez que ha desempeñado los siguientes cargos: Segundo Comandante en Compañía Independiente de Infantería de Marina Numero 41, Islas Mariás, Nayarit, Delegado Regional de la Zona Sur del Estado de Tamaulipas en la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, Delegado Regional Reynosa en la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, Director de Estrategia Policial en la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, Ciudad Victoria, Tamaulipas, Jefe de Subcomponente de Análisis de Gabinete de Inteligencia en la Secretaría de Marina, Monterrey, Nuevo León, Director de la Policía Municipal de Monterrey en la Secretaría de Seguridad Pública de Monterrey, Monterrey, Nuevo León, Comandante de Sección de Fusileros en la Secretaría de Marina, Topolobampo, Sinaloa, por lo que se tiene la certeza que es la persona idónea para desempeñar el cargo de Secretario de Seguridad Pública y Protección Ciudadana del Municipio de Tulum.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se nombra al Capitán de Corbeta, José Roberto Rodríguez Bautista IM.P, como Secretario de Seguridad Pública y Protección Ciudadana del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

SEGUNDO.- A fin de que la persona propuesta entre al inmediato desempeño de sus funciones tómesese al Capitán de Corbeta, José Roberto Rodríguez Bautista IM.P, la protesta de ley.

Así lo mandan, dictan y firman los ciudadanos miembros del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Cúmplase.


C. Diego Castañón Trejo.
Presidente Municipal del municipio de
Tulum, Quintana Roo.



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**


C. Rifka Renee Queruel Nussbaum.
Síndico Municipal.


C. David Manances Tah Balam.
Primer Regidor.


C. Ileana Aurelia Canul Dzib.
Segunda Regidora.


C. Eliazar Mas Kinil.
Tercer Regidor.


C. Susan Jakeline Pérez Sánchez.
Cuarta Regidora.


C. Eliazar Sagrero Ordoñez.
Quinto Regidor.



C. Yureimi Danelize Chuy Pool.
Sexta Regidora.


C. Jorge Alberto Portilla Manica.
Séptimo Regidor.


C. Genny Yasmin Maza Sánchez
Octava Regidora.


C. Edgar Aron Tun Cámara.
Noveno Regidor.

DOY FE


DR. JOHNNY MONSREAL PADILLA
SECRETARIO GENERAL
DEL MUNICIPIO DE TULUM Q. ROO.

Las presentes firmas corresponden al Acuerdo mediante el cual se nombra al Secretario de Seguridad Pública y Protección Ciudadana del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Administración 2024-2027, aprobado en la Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha lunes 30 de septiembre de 2024.